

Información de Trámite

Nombre Trámite	INSCRIPCIÓN DE DONACIÓN DE BIENES INMUEBLES CANTÓN - QUINSALOMA
Institución	GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
Descripción	La donación es un contrato a través del cual se transfiere de manera gratuita un bien a otra persona que acepta dicha transferencia. Las partes en este acuerdo se denominan: donante y donatario, siendo el primero el que transfiere el bien y el segundo el que lo recibe.
¿A quién está dirigido?	<p>Los beneficiarios reciben la donación de manera gratuita e irrevocable, con todos sus beneficios que le corresponde como propietario, además reciben el descuento en la inscripción cuando se trata de personas de tercera edad y discapacitados</p> <p>Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.</p>
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	<p>Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio, Obtener autorización o permiso, Registro, certificaciones o constancias.</p> <p>Resultado a obtener:</p> <ul style="list-style-type: none">• ok• ok
¿Qué necesito para hacer el trámite?	<p>Requisitos Generales:</p> <p>a. Escritura pública de donación, acta notarial y/o insinuación de donación.</p> <p>b. Declaración del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones; y su anexo, emitido y sellado por el Servicio de Rentas Internas, con el respectivo comprobante de pago de dicho Impuesto.</p> <p>c. Certificado de gravamen o certificado de bienes otorgado por el Registro de la Propiedad del Cantón donde se encuentra inscrito el bien.</p> <p>d. Comprobante de pago del impuesto de alcabalas.</p> <p>Requisitos Específicos: Artículo 4.- Requisitos Adicionales.- Para los trámites de Registro de la Propiedad, únicamente se podrán requerir al ciudadano aquellos requisitos establecidos en una norma pública, previa y clara conforme lo establece el artículo 3, numeral 8 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.</p>
¿Cómo hago el trámite?	<p>Los usuarios realizan el trámite de inscripción de manera presencial en las oficinas del Registro de La Propiedad del Cantón Quinsaloma, en los horarios establecidos de atención a clientes.</p> <p>Canales de atención: Presencial.</p>
¿Cuál es el costo del trámite?	<p>ORDENANZA PARA LA CONSTITUCION, ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGOSTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUINSALOMA.</p> <p>CAPITULO VIII</p>

ARANCELES DE REGISTRO.

Art. ARANCELES DE REGISTRO.- Los Aranceles que tendrá vigencia para los servicios públicos que prestará el Registro de la Propiedad en el cantón Quinsaloma:

ARANCELES DE REGISTRO.

En los actos y contratos de cuantía indeterminada, tales como hipotecas abiertas, fideicomisos, fusiones, rectificaciones, entre otras, se considerará para el cálculo de derecho de registro el avalúo municipal de cada inmueble.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Oficinas del Registro de la Propiedad del Cantón Quinsaloma:

Av. 3 de Mayo entre Simón Bolívar y Zoilo Franco

Horarios de atención:

Lunes a viernes 08:00 a 12:30 y 13:30 a 17:00

Base Legal

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: MANUEL BRAVO BODERO

Correo Electrónico: bravoboderomanuelernesto@gmail.com

Teléfono: 0997275395 o 0997319679

Transparencia